



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0024-2026-MPH/OAF-U-RRHH.

Ayacucho, 29 de enero del 2026.

VISTO:

El Informe Legal N° 000024-2026-MPH/22.24-QGJ (262468.003), de fecha 29 de enero de 2026, emitido por la Unidad de Recursos Humanos; el Informe N° 00107-2025-MPH/22.24-RAW (262468.002), emitido por el responsable de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, y el Expediente Administrativo N° 262468, que contiene la solicitud formulada por el servidor JOSE RICARDO ANCHI YANQUI, en relación a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de fecha 10 de marzo del año 2015;

Que, conforme el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su numeral 1.1) sobre el Principio de Legalidad, que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a ley y al derecho, dentro de las facultades que este atribuidas de acuerdo con lo fines para los que les fueron conferidas";

Que, conforme se desprende del escrito de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el servidor JOSE RICARDO ANCHI YANQUI, en su condición de Especialista en Seguridad adscrito a la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS indeterminado), con vínculo laboral vigente desde el 29 de octubre de 2019 a la actualidad, solicita el otorgamiento de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido del 02 de febrero de 2026 al 01 de marzo de 2026;

Conforme al artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 (Decreto Legislativo N° 1057), modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, régimen CAS), se establece lo siguiente:

Artículo 6° Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.

Que, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728). Respecto a las entidades sujetas al régimen del Decreto Legislativo N° 276, la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares se rige de acuerdo al artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, sin que a los servidores bajo el régimen CAS les sea exigible la antigüedad mínima en el servicio de un (1) año. Asimismo, el uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional;

Que, la Ley N° 31131, a través de la cual se establece que los contratos administrativos de servicios de los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado son indeterminados, no regula respecto al derecho a la licencia sin goce de haber por motivos particulares que pudiera otorgarse a los servidores bajo el régimen CAS. Por lo tanto, la licencia sin goce de haber que se otorgue a los servidores del régimen CAS debe darse de acuerdo a lo regulado por el régimen laboral que corresponde a la entidad (Decreto Legislativo N° 276), aplicando el plazo máximo que se haya establecido para dicha licencia;

Que, lo solicitado por la administrada se ampara en lo establecido en el inciso "b" del artículo 110° y los artículos 115° y 117° del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 1.2.7 del manual normativo de personal N° 003-93-DNP, que norma





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS



la concesión de licencia sin goce de remuneraciones, la misma que podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Es importante señalar que, si bien los servidores bajo el régimen CAS (de duración indeterminada o determinada) pueden hacer uso de licencias, como en el caso de las licencias sin goce de haberes, el otorgamiento de estas quedará a discrecionalidad de la entidad empleadora, en virtud de su poder de dirección, correspondiendo a esta decidir si procede o no la licencia, considerando las razones que motiven la solicitud, las necesidades del servicio y los procedimientos previamente establecidos;

Adicional, se verifica que la solicitud presentada cuenta con el V°B° del jefe inmediato de la Subgerencia de Gestión de Riesgos y Defensa Civil, cumpliendo con el procedimiento interno previsto en el artículo 36° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huamanga. Además, el servidor cumple con los requisitos exigidos por la normativa vigente, incluyendo la existencia de vínculo laboral vigente, la no superación del plazo máximo legal y la inexistencia de impedimento legal o administrativo que restrinja su otorgamiento;

Que, siendo así, el Área Funcional de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, ha emitido el Informe Técnico Legal N° 000024-2026-MPH/22.24-QGJ, de fecha 29 de enero de 2026, en el cual señala que la solicitud de Licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por el servidor José Ricardo Anchi Yanqui, deviene en Procedente, debiendo emitirse el Acto Resolutivo correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de Organización y Funciones, Resolución de Alcaldía N° 02-2026-MPH/A, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONCEDER, Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares, del 02 de febrero de 2026 al 01 de marzo de 2026 (28 días), al Sr. **JOSE RICARDO ANCHI YANQUI**, servidora civil contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en la Municipalidad Provincial de Huamanga, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, vencido el plazo de la licencia concedida, el servidor deberá reincorporarse automáticamente a sus labores.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al servidor interesado, Área de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios, Área de Escalafón y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS

Abg. Yanina C. Prado Diaz
JEFE